



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

FORMA A-54  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2011.

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a doce de junio de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con el escrito y anexos de Sergio Armando Chávez Dávalos, Noa Zurisadai Acosta Esquivias y Verónica Rizo López, en su carácter de Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; recibido el ocho de junio de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **31425**. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de junio de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, suscrito por Sergio Armando Chávez Dávalos, Noa Zurisadai Acosta Esquivias y Verónica Rizo López, en su carácter de Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual solicitan se tenga por revocado el domicilio designado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como el nombramiento de delegados que mencionan, sin perjuicio de las diversas designaciones.

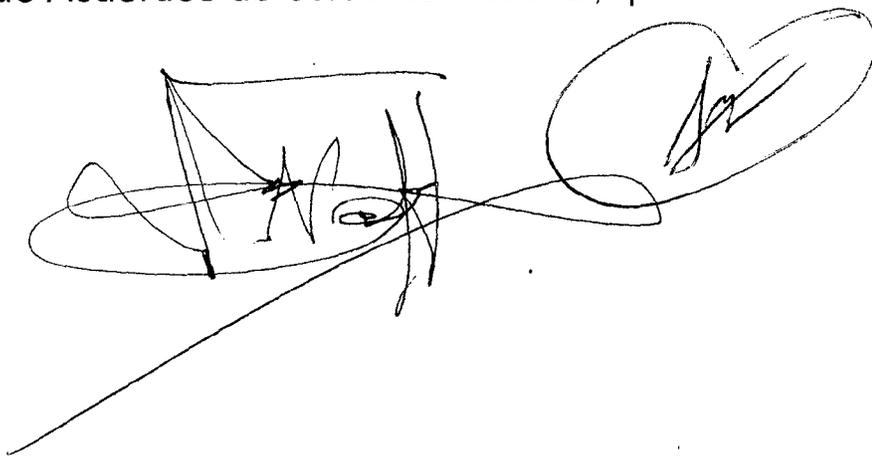
Con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, y 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, de conformidad con el artículo 35, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, y en términos de las constancias exhibidas para tal efecto, revocando el domicilio designado en autos para oír y recibir

notificaciones en esta ciudad, así como el nombramiento de delegados que mencionan, sin perjuicio de las diversas designaciones, además, se tienen por exhibidas las documentales que acompañan.

En virtud de que el Poder Legislativo del Estado de Jalisco no designa nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en los artículos 5º de la Ley Reglamentaria de la materia, 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de esta controversia constitucional deben practicarse a la referida autoridad, por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad, atento al requerimiento que se le formuló por auto de siete de septiembre de dos mil once.

Notifíquese por lista y mediante estrados al Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB 19